



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/31
4 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Octava Reunión
Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1998

INFORME SOBRE LA OCTAVA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	3 - 8	3
A. Apertura de la octava Reunión	3	3
B. Elección del Presidente	4	4
C. Declaración del Presidente	5	4
D. Aprobación del programa de la octava Reunión	6	4
E. Elección de Vicepresidentes	7	4
F. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	8	4
III. INFORME DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR A LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES	9 - 14	5
IV. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS AL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR	15 - 32	5
A. Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1999	19 - 25	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Presupuesto suplementario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1998 .	26 - 308	8
C. Contribución de la Comunidad Europea al presupuesto del Tribunal del Derecho del Mar	31 - 32	8
V. PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR .	33 - 36	9
VI. CONDICIONES PARA CONCEDER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	37 - 40	10
VII. CUESTIONES PRESENTADAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES POR LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL	41 - 56	11
VIII. REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO RELATIVO A LAS DECISIONES SOBRE CUESTIONES DEL FONDO (ARTÍCULO 53)	57 - 62	13
IX. OTROS ASUNTOS	63 - 72	14
A. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	63	14
B. Participación y declaraciones de organizaciones no gubernamentales	64 - 65	15
C. Declaración del Presidente en la clausura de la octava Reunión	66 - 68	15
D. Otras cuestiones relativas a la aplicación de la Convención	69 - 70	16
E. Fechas y programa de trabajo de la novena Reunión de los Estados Partes	71 - 72	16

I. INTRODUCCIÓN

1. La octava Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 18 al 22 de mayo de 1998 de conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 319 de la Convención y la decisión adoptada en la séptima Reunión (SPLOS/24, párr. 43). Con arreglo a esa decisión y en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento aprobado por la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3), el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención y a los observadores de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (SPLOS/2/Rev.3/Add.1), así como al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento.

2. La Reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3 y SPLOS/2/Rev.3/Add.1);
- Informe sobre la séptima Reunión de los Estados Partes (SPLOS/24);
- Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente al período 1996-1997 (SPLOS/27);
- Programa provisional (SPLOS/L.8);
- Estimaciones presupuestarias revisadas del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1996-1997 (SPLOS/WP.8);
- Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1999 (SPLOS/WP.5);
- Proyecto de reglamentación financiera detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/WP.6);
- Proyecto de reglamento del plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/WP.7);
- Carta de fecha 15 de mayo de 1998 dirigida al Presidente de la octava Reunión de los Estados Partes por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/28);
- Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS/3/Rev.1).

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Apertura de la octava Reunión

3. El Presidente de la séptima Reunión, Embajador Helmut Tuerk (Austria), declaró abierta la octava Reunión.

B. Elección del Presidente

4. La Reunión eligió por aclamación al Embajador Paul Badji (Senegal) Presidente de la octava Reunión de los Estados Partes.

C. Declaración del Presidente

5. En su declaración de apertura, el Presidente esbozó, entre otras cosas, el programa de trabajo de la octava Reunión. Señaló que el tema prioritario del programa era el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1999. Propuso que el proyecto se examinara junto con las cuestiones relativas a los gastos superiores a los previstos en el bienio 1996-1997. Sugirió que el proyecto de reglamentación financiera detallada presentado por el Tribunal se examinara entre los primeros temas del programa y que se abordara también la cuestión relativa a las condiciones para conceder pensiones de jubilación a los miembros del Tribunal. El Presidente señaló a la atención de la Reunión otros asuntos importantes que se habían de examinar, en particular las cuestiones planteadas en la carta dirigida al Presidente de la Reunión de los Estados Partes por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Otro tema importante del programa era el del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes, en particular el artículo 53, relativo a las decisiones sobre cuestiones de fondo.

D. Aprobación del programa de la octava Reunión

6. La Reunión examinó el programa provisional de la octava Reunión (SPLOS/L.8). Decidió incluir en él dos temas adicionales titulados respectivamente "Presupuesto del Tribunal Internacional para el Derecho del Mar: cuestiones relativas a los gastos superiores a los previstos en el ejercicio presupuestario 1996-1997" (SPLOS/WP.8) y "Proyecto de reglamentación financiera detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar" (SPLOS/WP.6). Seguidamente la Reunión aprobó el programa con las enmiendas que se le habían introducido (SPLOS/30).

E. Elección de Vicepresidentes

7. La Reunión eligió Vicepresidentes de la octava Reunión de los Estados Partes a los representantes de Australia, Eslovenia, Indonesia y Jamaica.

F. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

8. La Reunión de los Estados Partes nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los miembros siguientes: Alemania, Camerún, Croacia, Filipinas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

III. INFORME DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
A LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

9. El informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/27) se presentó a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 d) del artículo 6 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes. El primer informe abarcó un período de 15 meses, entre el 1º de octubre de 1996 y el 31 de diciembre de 1997, y el período de formación e inauguración que le precedió.

10. En su exposición introductoria, el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar destacó los logros del Tribunal, especialmente la constitución de las salas y la aprobación del Reglamento del Tribunal y la resolución sobre la práctica judicial interna del Tribunal, así como las directrices relativas a la preparación y la presentación de causas en el Tribunal. Mencionó, también, los progresos que se habían hecho y los problemas que se habían planteado en el establecimiento de la biblioteca y la contratación de personal.

11. Asimismo, el Presidente del Tribunal informó de los resultados de la verificación de cuentas del Tribunal realizada por auditores externos independientes. Hizo saber a la Reunión que, de conformidad con el informe final de auditoría que se había de presentar al Tribunal y luego a la Reunión de los Estados Partes, el Tribunal había realizado su gestión con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas mientras no se aprobara su propia reglamentación financiera. Además, la Secretaría había aceptado todas las recomendaciones que habían formulado los auditores.

12. Respecto de la labor judicial del Tribunal, el Presidente destacó que en 1997 se había dado cima a la primera causa presentada al Tribunal, el asunto del buque Saiga (pronta liberación).

13. El Presidente del Tribunal recordó también que el 18 de diciembre de 1997 había suscrito con el Secretario General de las Naciones Unidas el Acuerdo de cooperación y relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El Presidente del Tribunal informó a la Reunión de que el Acuerdo, que las Naciones Unidas y el Tribunal habían aplicado provisionalmente desde la fecha de la firma, ya había sido aprobado por el Tribunal y estaba a la espera de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Una vez que se obtuviera esa aprobación, el Acuerdo entraría en vigor.

14. La Reunión tomó nota con reconocimiento del informe del Tribunal, incluidos los párrafos 67 y 68, relativos a la conclusión del Acuerdo de cooperación y relación. También tomó nota de las gestiones realizadas por el país anfitrión respecto de la construcción del edificio permanente del Tribunal y de los arreglos para proporcionarle locales provisionales.

IV. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS AL TRIBUNAL
INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

15. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar hizo la presentación del proyecto de presupuesto del Tribunal para 1999 (SPLOS/WP.5) y

del documento relativo a los gastos superiores a los previstos en el ejercicio presupuestario 1996-1997 (SPLOS/WP.8). Señaló que el proyecto de presupuesto para 1999 se había preparado en función del calendario de trabajo proyectado del Tribunal, en particular de los recursos que se necesitarían para atender a la segunda causa que tenía ante sí, la causa del buque Saiga (No. 2), y a otras causas que se podrían presentar en 1999.

16. El Presidente del Tribunal esbozó el programa de reuniones sobre funciones no judiciales que se había previsto para 1999, a la luz, entre otras cosas, de la elección de siete magistrados en 1999 y la necesidad de constituir nuevas salas del Tribunal. Señaló, además, que el presupuesto para 1999 se basaba en la experiencia adquirida y que la tasa de crecimiento proyectada reflejaba las circunstancias de que las consignaciones para 1998 no habían sido adecuadas. En cuanto al ejercicio presupuestario 1996-1997, el Presidente del Tribunal explicó la necesidad de contar con recursos suplementarios debido a los gastos superiores a los previstos que se habían derivado de las circunstancias extraordinarias vinculadas con la conclusión en 1997 de la causa del buque Saiga (pronta liberación).

17. El Presidente del Tribunal señaló también a la atención de las delegaciones la propuesta encaminada a establecer un fondo de operaciones.

18. El Presidente del Tribunal hizo ver que un problema importante que se planteaba al Tribunal era la circunstancia de que algunos Estados Partes no hubieran pagado sus cuotas. A ese respecto, hizo un llamamiento a los Estados Partes que aún no hubieran pagado sus cuotas para que lo hicieran lo antes posible.

A. Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1999

19. El proyecto de presupuesto del Tribunal para 1999 se basaba, entre otras cosas, en la premisa de que en 1999 el Tribunal dedicaría cuatro semanas de reuniones a trabajos distintos de las actuaciones judiciales y que, para atender a la causa del buque Saiga (No. 2), el Tribunal necesitaría como mínimo nueve semanas de reuniones plenarias y cuatro semanas de reunión de la Comisión de Redacción (equivalentes a una semana de reunión del Tribunal en pleno). Además, el Tribunal solicitaba créditos para dos posibles causas que habrían de examinarse con arreglo al procedimiento rápido y estimaba que dichas causas requerirían siete semanas de reuniones. Los créditos presupuestarios solicitados ascendían a un total de 7.963.651 dólares de los EE.UU. compuestos de lo siguiente:

- a) Gastos periódicos por valor de 7.693.651 dólares, incluidos:
 - i) 3.102.497 dólares en concepto de remuneración y viajes de los magistrados;
 - ii) 3.186.100 dólares en concepto de sueldos y gastos de personal conexos (14 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 22 puestos del cuadro de servicios generales);

- iii) 237.250 dólares en concepto de personal temporario general, viajes oficiales y atenciones sociales;
 - iv) 406.074 dólares en concepto de personal temporario para reuniones;
 - v) 761.730 dólares en concepto de conservación de locales, alquiler y conservación de equipo, biblioteca y servicios diversos;
- b) Gastos no periódicos por valor de 170.000 dólares, destinados esencialmente a la adquisición de mobiliario, equipo y equipo especial;
- c) Un fondo de operaciones por valor de 100.000 dólares.

20. Tras la introducción del proyecto de presupuesto y de un intercambio general de opiniones en el plenario, se constituyó un Grupo de Trabajo de composición abierta, presidido por el Presidente de la Reunión, para examinar el proyecto. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones. Realizó un examen párrafo por párrafo y partida por partida. También se celebraron consultas oficiosas presididas por el Presidente de la Reunión, con la participación de las delegaciones interesadas y del Presidente y el Secretario del Tribunal.

21. Habida cuenta del acuerdo logrado en el Grupo de Trabajo y en las consultas oficiosas (SPLOS/CRP.14), la Reunión de los Estados Partes aprobó el presupuesto revisado del Tribunal para 1999, junto con la plantilla revisada de la Secretaría (SPLOS/L.9).

22. El presupuesto aprobado ascendía a un total de 6.983.817 dólares, compuesto de lo siguiente:

- a) Gastos periódicos por valor de 6.833.817 dólares, incluidos:
 - i) 2.617.257 dólares en concepto de remuneración y viajes de los magistrados;
 - ii) 2.977.060 dólares en concepto de sueldos y gastos de personal conexos (12 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 20 puestos del cuadro de servicios generales);
 - iii) 209.600 dólares en concepto de personal temporario general, viajes oficiales y atenciones sociales;
 - iv) 307.000 dólares en concepto de personal temporario para reuniones;
 - v) 722.900 dólares en concepto de conservación de locales, alquiler y conservación de equipo, biblioteca y servicios diversos;
- b) Gastos no periódicos por valor de 150.000 dólares, esencialmente para la compra de mobiliario, equipo y equipo especial.

23. La Reunión de los Estados Partes aprobó, también, la creación de un Fondo de Operaciones y decidió que, con carácter excepcional, las economías que se hicieran en las consignaciones presupuestarias, hasta un máximo de 200.000 dólares, se acreditaran al Fondo.

24. Debe observarse que se obtuvo una reducción importante (por valor de 979.834 dólares) en el presupuesto aprobado, en comparación con el proyecto de presupuesto para 1999 que había propuesto el Tribunal.

25. La Reunión facultó también al Tribunal para transferir fondos entre partidas del presupuesto a fin de atender a las causas que pudieran presentarse durante el ejercicio presupuestario, en el entendimiento de que si dicha transferencia resultaba necesaria, el Tribunal presentaría un informe completo al respecto a la Reunión de los Estados Partes.

B. Presupuesto suplementario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1998

26. Como se señaló anteriormente, el 13 de noviembre de 1997 se instauró una acción (la causa del buque Saiga, pronta liberación) en virtud del artículo 292 de la Convención. El Tribunal fue convocado de urgencia y, de conformidad con su Estatuto y Reglamento, hubo que comenzar las deliberaciones y concluir la causa en un plazo de tres semanas a contar la fecha de instaurada la acción. El Tribunal falló el 4 de diciembre de 1997.

27. Las consignaciones presupuestarias para 1996-1997, aprobadas por la cuarta Reunión de los Estados Partes el 8 de marzo de 1996, por valor de 6.170.900 dólares (SPLOS/L.1), incluían una partida para imprevistos por valor de 409.100 dólares en relación con una causa que podría instaurarse ante el Tribunal en 1997.

28. La séptima Reunión de los Estados Partes, al examinar el presupuesto para 1998, había aprobado gastos por un valor máximo de 290.000 dólares para que el Tribunal celebrara un cuarto período de sesiones en octubre de 1997 (SPLOS/L.7, párr. 2). En 1997 no se disponía de ninguna consignación ni reserva financiera para sufragar los gastos relativos a la causa del buque Saiga.

29. En consecuencia, los gastos y obligaciones del Tribunal en el ejercicio presupuestario de 1996-1997 respecto del cuarto período de sesiones del Tribunal, la causa del buque Saiga (pronta liberación) y otros gastos (comunicaciones) fueron superiores a las consignaciones en un valor de 356.864 dólares (véase el documento SPLOS/WP.8).

30. Para solventar esos gastos superiores a los previstos, la Reunión de los Estados Partes consignó una suma adicional de 356.864 dólares con destino al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 1998 en calidad de consignación suplementaria (SPLOS/L.10).

C. Contribución de la Comunidad Europea al presupuesto del Tribunal del Derecho del Mar

31. Otra cuestión importante señalada respecto tanto del presupuesto del Tribunal tanto para 1999 como para 1998, incluido el presupuesto suplementario, fue la de la contribución de la Comunidad Europea, que había pasado a ser parte en la Convención el 1º de mayo de 1998. El representante de la Comunidad Europea manifestó la disposición de ésta a efectuar contribuciones periódicas al

presupuesto del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del anexo VI (Gastos del Tribunal) y del anexo IX de la Convención. Otras delegaciones opinaron que la cuantía por aportar por la Comunidad Europea debería ser determinada por la Reunión de los Estados Partes de conformidad con la fórmula que se pactara.

32. La Reunión tomó nota del compromiso de la Comunidad Europea de contribuir una suma fija de 75.000 dólares con destino al presupuesto del Tribunal para 1999. Quedó entendido que ese arreglo se haría sin perjuicio de futuras decisiones de la Reunión de los Estados Partes respecto del asunto. Se convino también en que la contribución de la Comunidad Europea al presupuesto del Tribunal para 1998 se basaría en la contribución convenida para 1999, esto es, 75.000 dólares, suma que se prorratearía para el período del 1º de mayo al 31 de diciembre de 1998. Además, la delegación de la Comunidad Europea convino en formular propuestas concretas respecto de futuros arreglos y enmiendas del proyecto de reglamentación financiera detallada.

V. PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

33. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar introdujo el proyecto de reglamentación financiera detallada del Tribunal (SPLOS/WP.6). En relación con la decisión adoptada por la quinta Reunión de los Estados Partes (SPLOS/14, párr. 35), dijo que el Tribunal había procedido a elaborar su propio reglamento financiero que se basaba en el modelo de las Naciones Unidas. En el período intermedio, se aplicaba el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

34. Durante el debate del tema se plantearon diversas cuestiones. En relación con el proyecto de artículo 2, algunas delegaciones opinaron que el ejercicio económico no debería ser bienal, pues un plazo tan largo haría difícil proyectar en el presupuesto el número de causas que se instaurarían ante el Tribunal. Otras delegaciones opinaron que un ejercicio económico bienal no debería presentar gran dificultad y permitiría un mayor control y una mejor rendición de cuentas. Con respecto al artículo 3.3, se sugirió que el proyecto de presupuesto debería ir acompañado de una declaración detallada respecto del uso de las consignaciones del presupuesto del ejercicio anterior y de los cambios que se incorporaban en el proyecto de presupuesto. Se formularon diversos comentarios e hicieron sugerencias de redacción respecto de diversos artículos del proyecto, en particular de los artículos 4.5, 6.2, 6.7, 7.2, 7.3, 10.3 y 12.

35. La delegación de la Comunidad Europea propuso que se enmendara el artículo 5.1 a fin de incluir en él una referencia específica a las contribuciones que hicieran las organizaciones internacionales - Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar -, de conformidad con su estatuto conforme al anexo IX de la Convención. A ese respecto, otras delegaciones consideraron que no era necesario introducir esas modificaciones y que la Comunidad Europea estaba suficientemente amparada por la referencia a los Estados partes que ya figuraba en el artículo 5.1 del proyecto, y que las organizaciones internacionales, en la práctica, disfrutaban de los mismos derechos y obligaciones que otros Estados Partes. Otras delegaciones opinaron que se trataba meramente de una cuestión de redacción y de determinar una fórmula aceptable respecto de la contribución de la Comunidad Europea.

36. Algunas delegaciones estimaron que necesitaban más tiempo para estudiar las consecuencias del proyecto de reglamentación financiera detallada y que no estaban en condiciones de proceder a su aprobación. La Reunión convino en que el Tribunal debía examinar las observaciones que se habían formulado durante el debate y presentar un proyecto revisado de reglamentación financiera detallada en la próxima Reunión de los Estados Partes.

VI. CONDICIONES PARA CONCEDER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

37. El Presidente del Tribunal introdujo el proyecto de reglamento del plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/WG.7). Dijo que el proyecto de reglamento del plan de pensiones era similar al reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia, aprobado en sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la más reciente de las cuales era la resolución 45/250 B, de 21 de diciembre de 1990.

38. Durante el debate del tema, algunas delegaciones subrayaron la necesidad de que hubiera un plan de pensiones para los miembros del Tribunal. Sin embargo, varias de esas delegaciones opinaron que había diferencias entre la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Se hizo ver que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas había recomendado recientemente que el plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia pasara de un régimen de pensiones de cuantía fija a un régimen de pensiones basadas en un porcentaje de la remuneración anual. Varias delegaciones estimaron que un plan de pensiones basado en un porcentaje de la remuneración anual tendría más justificación en el caso de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que no tenían un sueldo fijo. Se observó también que la edad de jubilación de los miembros del Tribunal debería ser superior a 60 años y que debía establecerse una edad mínima para el cobro de una pensión reducida. Se señaló que podrían mejorarse las prestaciones a medida que mejorara la situación financiera.

39. Otras delegaciones dijeron que había más similitudes que diferencias entre ambos órganos judiciales, en particular respecto del estatuto de los magistrados y que ya había habido un entendimiento de que el reglamento del plan de pensiones del Tribunal se asemejaría al de la Corte Internacional de Justicia.

40. Tras algunas deliberaciones, la Reunión convino en general en que había necesidad de establecer un plan de pensiones. Acordó también que debería adoptar una decisión respecto del asunto antes de que jubilara el primer grupo de magistrados, esto es, antes del 30 de diciembre de 1999. Se observó, además, que se necesitaba más tiempo para celebrar consultas entre el Secretario y los interesados respecto de la aplicabilidad del plan de la Corte Internacional de Justicia, en particular en vista de la decisión que podría adoptar la Asamblea General respecto de este último. La Reunión decidió incluir el tema en el programa de su novena Reunión.

VII. CUESTIONES PRESENTADAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA REUNIÓN
DE LOS ESTADOS PARTES POR LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA
PLATAFORMA CONTINENTAL

41. El Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Sr. Yuri Kazmin, hizo uso de la palabra en la Reunión de los Estados Partes para presentar las cuestiones que había consignado en la carta dirigida al Presidente de la Reunión de los Estados Partes para su examen (SPLOS/28).

42. El Presidente de la Comisión observó que esas cuestiones se clasificaban en tres categorías:

a) La primera se refería a los anexos I y II del reglamento de la Comisión (CLCS/3/Rev.1). Si bien las disposiciones de los anexos se habían armonizado y convenido en el seno de la Comisión en su tercer período de sesiones (de 4 a 14 de mayo de 1998), los miembros estimaban que ciertas cuestiones tratadas en esos anexos afectaban a los intereses y a la competencia de los Estados y, por lo tanto, preferían que se diera la aprobación final a los anexos sólo después de que la Reunión los hubiera examinado;

b) La segunda correspondía a problemas de interpretación de ciertos términos empleados en la Convención, a saber, si las palabras "el Estado ribereño" y "el Estado" abarcaban a Estados que no eran partes en la Convención;

c) La tercera se relacionaba con la financiación de la participación en los trabajos de la Comisión de los miembros de la Comisión procedentes de países en desarrollo.

43. En cuanto a la primera categoría de cuestiones, el Presidente de la Comisión señaló a la atención de la Reunión el anexo I del reglamento, titulado "Presentaciones en caso de controversia entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente u otras controversias territoriales o marítimas pendientes".

44. De acuerdo con el anexo I, la Comisión no haría una recomendación cuando hubiera una controversia, y ésta no se hubiera resuelto, en una zona incluida en la presentación de un Estado ribereño. La Comisión, sin embargo, podría examinar las presentaciones relativas a la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental si ninguna de las partes en la controversia se opusiera. La Comisión también podría examinar la parte de la presentación que no incluyera a la zona objeto de controversia y que no prejuzgara la posición de los Estados que fueran partes en una controversia terrestre o marítima. Los Estados que estimaran que la presentación podría afectar a una controversia terrestre o marítima tendrían oportunidad de hacer las presentaciones pertinentes o de plantear objeciones dentro de los tres meses a contar de la fecha en que el Secretario General hubiera dado la debida publicidad a la presentación.

45. El Presidente observó que la Comisión entendía que esas cuestiones eran muy complejas y se referían a problemas jurídicos y políticos y a otras cuestiones delicadas. Por lo tanto, la Comisión no esperaba que se hicieran declaraciones públicas en la Reunión. En cambio, estaba dispuesta a examinar las observaciones y comentarios por escrito que desearan hacer los Estados Miembros

respecto de la disposiciones contenidas en el anexo I. La Comisión examinaría esas observaciones antes de dar su aprobación definitiva al anexo I.

46. Una delegación señaló que si existía una controversia respecto de los límites exteriores de la plataforma continental, y si la Comisión aceptaba entender en una presentación respecto de la zona controvertida, un tercer Estado tendría que indicar a la Comisión por escrito su consentimiento en que se procediera al examen de dicha presentación.

47. El Presidente de la Comisión respondió que, de conformidad con el inciso a) del párrafo 5 del anexo I del reglamento, la Comisión sólo podía examinar una presentación relativa a la zona objeto de controversia con el consentimiento previo de todos los Estados que fueran partes en la controversia.

48. Otro delegado observó que el reglamento debía redactarse de forma neutral y limitarse a lo que la Comisión podía o no podía hacer, sin dar la impresión de que establecía nuevos derechos para los Estados, que sólo podían ser definidos por la Convención. El Presidente convino en que se introducirían cambios de redacción a fin de dejar claramente establecido que los artículos del reglamento se referían sólo al procedimiento de la Comisión.

49. El Presidente explicó que existía otra cuestión relacionada con el reglamento en relación con el anexo II de éste. Esa cuestión se refería a una situación en la cual los miembros de la Comisión tuvieran que examinar datos confidenciales. Los miembros habían expresado la preocupación de que un Estado alegara que habían violado la confidencialidad. Por lo tanto, la Comisión había formulado una disposición en el párrafo 1 del artículo 2 del anexo II a tenor de la cual los miembros de la Comisión disfrutarían de las prerrogativas e inmunidades que el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (Convención General) confería a los peritos que formaban parte de misiones de la Organización. En consecuencia, la Comisión había pedido al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas que dictaminara sobre la aplicabilidad de esa Convención a los miembros de la Comisión. De acuerdo con la opinión jurídica (CLCS/5), los miembros de la Comisión podían ser considerados peritos que formaban partes de misiones a los cuales se les aplicarían el artículo VI de la Convención General.

50. La Reunión decidió tomar nota de la opinión jurídica.

51. El Presidente observó que la segunda categoría de cuestiones se relacionaba con la interpretación de las palabras "el Estado ribereño" y "el Estado" a la luz del artículo 4 del anexo II de la Convención, que disponía que "el Estado ribereño que se proponga establecer, de conformidad con el artículo 76, el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas presentará a la Comisión las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible". Se planteaba la cuestión relativa a saber si la Comisión debía aceptar para su examen la presentación de un Estado que no fuera parte en la Convención.

52. En respuesta, un delegado dijo que la Reunión de los Estados Partes no tenía competencia para expedir una opinión jurídica y que era preferible no seguir adelante con el tema. Añadió que la Comisión sólo debería solicitar una

opinión al Asesor Jurídico cuando el problema realmente se planteara. Otras delegaciones apoyaron ese punto de vista.

53. El Presidente de la Comisión se refirió seguidamente a la tercera categoría de cuestiones, esto es, a la financiación de la participación de los miembros de la Comisión procedentes de los países en desarrollo. Observó que la Comisión comprendía perfectamente que, de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 2 del anexo II de la Convención, el Estado parte debía sufragar los gastos del miembro que hubiera postulado. Sin embargo, las restricciones financieras habían impedido la participación de algunos miembros de países en desarrollo. La Comisión, por lo tanto, deseaba solicitar a la Reunión de los Estados Partes que examinara la conveniencia de crear un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Los recursos de ese fondo se utilizarían para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de los miembros de la Comisión procedentes de los países en desarrollo mientras prestaran servicios en la Comisión.

54. Varias delegaciones señalaron que se habían utilizado fondos fiduciarios para apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo en otras actividades, como el Convenio sobre la diversidad biológica y el establecimiento del Tribunal Penal Internacional.

55. Se decidió que la Secretaría examinara los diversos arbitrios a los que podría recurrirse para que todos los miembros participaran en los trabajos de la Comisión y también las modalidades de un fondo fiduciario, en el entendimiento de que la Convención claramente estatúa el principio de que los Estados partes debían sufragar los costos de los miembros que postulaban.

56. El Presidente señaló a la atención de las delegaciones las disposiciones del artículo 4 del anexo II de la Convención respecto del plazo de 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de un Estado, durante el cual los Estados podían hacer sus presentaciones. Respecto de ciertos Estados, por lo tanto, sólo quedaban seis años de ese plazo. Una delegación recordó, sin embargo, la decisión adoptada en la tercera Reunión de los Estados Partes respecto de dicha obligación (SPLOS/5, párr. 20). En esa oportunidad, se había convenido en que se aplazaría, hasta marzo de 1997, la elección de los miembros de la Comisión, en la inteligencia de que si algún Estado que ya fuese parte en la Convención al 16 de mayo de 1996 resultase adversamente afectado respecto de sus obligaciones con arreglo al artículo 4 del anexo II de la Convención, a consecuencia de la modificación de la fecha de la elección, los Estados Partes, a solicitud de dicho Estado, examinarían la situación con miras a reducir la dificultad respecto de esas obligaciones.

VIII. REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO RELATIVO A LAS DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE FONDO (ARTÍCULO 53)

57. El debate giró en torno del artículo 53 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3), que se había aprobado sin perjuicio de las normas relativas a las cuestiones financieras y presupuestarias. A ese respecto se plantearon dos cuestiones principales, a saber, la relativa a la mayoría que requerirían las decisiones sobre cuestiones de fondo relacionadas con asuntos

financieros y presupuestarios y la relativa a saber si debería establecerse una comisión de finanzas de la Reunión de los Estados Partes.

58. Algunas delegaciones opinaron que no era satisfactoria la mayoría exigida de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes respecto de las decisiones sobre cuestiones de fondo cuando se tratara de decisiones relativas a asuntos financieros y presupuestarios, y señalaron que esas decisiones se debían adoptar fundamentalmente por consenso, pues ello reflejaba la práctica de la Reunión de los Estados Partes. En su caso, dijeron que estaban dispuestas a aceptar una amplia mayoría de los Estados Partes, siempre que dicha mayoría incluyera a los Estados Partes que aportaran al presupuesto del Tribunal un porcentaje superior al umbral que determinara la Reunión.

59. Varias delegaciones se opusieron a esa propuesta y adujeron que esa mayoría ponderada sería más favorable a algunos Estados Partes. Aunque se inclinaban en favor de la práctica actual de aprobar el presupuesto por acuerdo general, no estaban dispuestas a aceptar una referencia formal a esa práctica en el reglamento. También se mencionó la posibilidad de mantener la práctica actual sin elaborar nuevas normas. Muchas delegaciones estimaron que las decisiones sobre asuntos financieros y presupuestarios debían ser objeto de un artículo por separado.

60. Algunas delegaciones apoyaron el establecimiento de una comisión de finanzas en la Reunión de los Estados Partes, al estilo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas o de la Comisión de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que examinaría el proyecto de presupuesto del Tribunal y otros asuntos financieros y presupuestarios. Otras delegaciones, aunque se manifestaron dispuestas a examinar esa propuesta, advirtieron que previamente había que resolver varias cuestiones conexas respecto de esa comisión, tales como su tamaño, composición (si sería de composición abierta o cerrada), representación geográfica y facultades de decisión. Una delegación estimó que la comisión de finanzas debería estar compuesta de delegaciones y no de expertos.

61. También se expresó la opinión de que, de manera similar a la votación ponderada, la comisión de finanzas sería más favorable a algunos Estados Partes, y que no había necesidad de crear otro órgano más, ya que el presupuesto debía ser aprobado, en todo caso, por el plenario de la Reunión de los Estados Partes.

62. La Reunión concluyó que no había opinión unánime en cuanto a las modalidades de adopción de decisiones sobre asuntos financieros y presupuestarios y tampoco la había respecto de las cuestiones vinculadas con la comisión de finanzas. Ante la falta de sugerencias concretas de redacción, y habida cuenta de la necesidad de estudiar más a fondo diversas propuestas, la Reunión decidió incluir el tema en el programa de su próxima reunión.

IX. OTROS ASUNTOS

A. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

63. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 21 de mayo de 1998 y eligió Presidente a la Sra. Andreja Metelko-Zgombić. En la misma

reunión, examinó las credenciales de los representantes que participaban en la octava Reunión de los Estados Partes. La Comisión aceptó las credenciales presentadas por los representantes de 94 Estados Partes en la Convención y, el 22 de mayo de 1998, la Reunión de los Estados Partes aprobó el informe de la Comisión (SPLOS/29). Posteriormente, tres Estados Partes más notificaron a la Secretaría que estaban representados en la octava Reunión.

B. Participación y declaraciones de organizaciones no gubernamentales

64. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 del reglamento de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3/Add.1), la Reunión invitó a participar como observadores a dos organizaciones no gubernamentales, a saber, la Cámara Naviera Internacional y la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar. En sus declaraciones, los observadores señalaron a la atención de la Reunión el creciente problema de la piratería en muchas partes del mundo. Hicieron ver que las actividades de los piratas se producían con frecuencia en los mares territoriales de muchos Estados ribereños, que muchos incidentes no se habían denunciado y que, en muchos casos, había falta de voluntad política o de recursos financieros para luchar contra la piratería. Las organizaciones instaron a que se establecieran nuevos mecanismos para erradicar la piratería, y recomendaron que el tema figurara en lugar prominente en el programa de las Naciones Unidas. También expresaron preocupación por las condiciones de trabajo de la gente de mar, por las circunstancias de los Estados del pabellón que no cumplían las obligaciones que habían asumido en virtud del artículo 94 de la Convención y que las políticas del Estado del puerto discrepaban con lo dispuesto en el artículo 98 de la Convención (deber de prestar auxilio).

65. La Reunión tomó nota de esas declaraciones. Algunas delegaciones dijeron que sus gobiernos atribuían alta prioridad a las cuestiones que se habían señalado y que, entre otras cosas, se habían emprendido esfuerzos cooperativos regionales por reducir la piratería y el robo armado en el mar. Sin embargo, varias delegaciones hicieron ver que los problemas de la piratería y el robo armado en el mar se podrían abordar de manera más eficaz en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Organización Marítima Internacional.

C. Declaración del Presidente en la clausura de la octava Reunión

66. En su declaración de clausura, el Presidente de la octava Reunión tomó nota con reconocimiento, entre otras cosas, del informe sobre las actividades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su primera causa. Dijo que el presupuesto del Tribunal para 1999, aunque quizá no fuera ideal para una institución que acababa de entrar en funciones, era razonable y estaba en consonancia con los objetivos de una institución destinada a la solución pacífica de las controversias marítimas.

67. Señaló, además, que no bastaba con ponerse de acuerdo sobre el presupuesto para que el Tribunal funcionara, y que era aún más esencial que los Estados Partes cumplieran las obligaciones financieras que habían asumido y pagaran íntegra y puntualmente sus cuotas. Invitó a los Estados Partes a que adoptaran medidas para proteger la independencia y credibilidad del Tribunal, así como la integridad moral e independencia de sus 21 magistrados. Observó también que la

gestión del Tribunal en lo futuro debía ser aún más exigente y transparente y que su evolución desde el punto de vista de los gastos debía avanzar a un ritmo controlado. Instó a que hubiera mayor transparencia, equidad y diversidad geográfica y lingüística en la contratación y composición de la plantilla de la Secretaría.

68. El Presidente dijo que la Reunión había iniciado un diálogo útil con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, diálogo que se debía proseguir. En nombre de la Reunión expresó su alto reconocimiento por la labor de la Comisión.

D. Otras cuestiones relativas a la aplicación de la Convención

69. En relación con el próximo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, una delegación señaló a la atención de la Reunión que, en consonancia con lo dispuesto en el capítulo 17 del Programa 21, las cuestiones oceánicas se examinaban ahora en el contexto de una resolución consolidada de la Asamblea General. Ese enfoque consolidado realizaba la forma en que los ministerios respectivos coordinaban y abordaban las cuestiones oceánicas en el plano nacional. A ese respecto se recordó que a los Estados Partes les incumbía una responsabilidad especial de velar por que las deliberaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible estuvieran cabalmente de acuerdo con la normativa de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

70. Aunque la octava Reunión de los Estados Partes decidió no incluir el tema relativo a la función de la Reunión de los Estados Partes en el examen de las cuestiones relacionadas con el océano y el derecho del mar en el programa de la novena Reunión, debe observarse que la Reunión manifestó su deseo de continuar estando en libertad de examinar toda cuestión importante que se relacionara con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su aplicación.

E. Fechas y programa de trabajo de la novena Reunión de los Estados Partes

71. La novena Reunión de los Estados Partes se celebrará en Nueva York, del 19 al 28 de mayo de 1999. El 24 de mayo de 1999 se celebrará la elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en reemplazo a los siete miembros que concluirán su mandato de tres años.

72. El programa de la novena Reunión incluirá, entre otros, los siguientes temas:

a) Elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

b) Informe del Tribunal del Derecho del Mar a la Reunión de los Estados Partes (1998) (artículo 6 del reglamento de las Reuniones de los Estados Partes);

c) Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2000;

d) Proyecto de reglamentación financiera detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

e) Condiciones para conceder pensiones de jubilación a los miembros del Tribunal (véase el párrafo 7 del artículo 18 del anexo VI de la Convención);

f) Reglamento de las reuniones de los Estados Partes, en particular, el artículo relativo a las decisiones sobre cuestiones de fondo (artículo 53, incluido el establecimiento de una comisión de finanzas).
